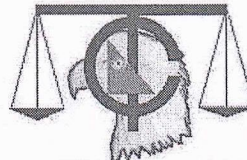




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ~~14,30~~ horas del día 24 de febrero de 2011, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente Nº 202/09 del registro del Instituto Fueguino de Turismo, caratulado: "S/ COLABORACIÓN A MODO DE SPONSORIZACION PARA CARRERAS DE PERROS Y SKIJORING".-----

En primer término las resultan analizadas por el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, emitiendo su voto que dice: "...Viene a este Vocal Abogado el expediente Nº 202/09 del registro del Instituto Fueguino de Turismo, caratulado: "S/ COLABORACIÓN A MODO DE SPONSORIZACION PARA CARRERAS DE PERROS Y SKIJORING", a los fines de fundar mi voto.-----

La presente intervención se origina con motivo del dictado del Acuerdo Plenario Nº 1994, por el cual se dispuso en su artículo 1º "REQUERIR al señor presidente del Instituto Fueguino de Turismo que con la intervención de su organismo de control interno, reglamente el procedimiento para la sponsorización de aquellas actividades que promoció en a nuestra Provincia a fin de establecer un marco normativo adecuado para la disposición de fondos públicos a tales efectos; debiendo tener presente para esa reglamentación, que el objeto de la misma debe estar perfectamente identificado, evitando así confundirlo con el de la publicidad regulada por el Decreto Provincial Nº 183/08".-----

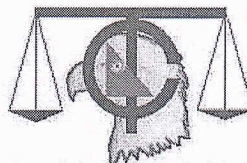
A fs. 106, el Servicio Jurídico de este Tribunal toma intervención sobre las Resoluciones Instituto Fueguino de Turismo Nros. 822/10 y 1125/10, emitiendo el Informe Legal Nº 342/2010 en el cual se dijo: "III.- EL REGLAMENTO: Si bien el reglamento incorporado a fs. 100/102, por Resolución del Instituto Fueguino de Turismo Nº 1125/10 de fecha 9 de septiembre de 2010, ha sido adaptado a las atinadas recomendaciones efectuadas en el DICTAMEN D.L. y T. Nº 36/10 de fs. 98/99, es importante recalcar lo siguiente:-----

1.- En atención al Anexo II del Reglamento, no se prevé la consignación del domicilio del administrado, real o constituido, a los efectos de las posteriores notificaciones, atento a la carga asumida en el Artículo 6º del Anexo I.-----

2.- Del Artículo 6º, surge la obligación del INFUETUR de comunicar la aceptación o rechazo de su solicitud, cuando debería consignarse que "el Instituto" deberá emitir un acto administrativo rechazando o aceptando la solicitud del particular y que éste acto sea notificado.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

3.- Del Artículo 7º surge la obligación del receptor de la esponsorización de la rendición de cuentas.-----

Mientras que del Artículo 8º se enumeran las sanciones aplicables para el caso de no cumplimiento de la rendición, que pueden ser la eliminación de posibles futuras esponsorizaciones y la obligación de reintegrar la suma percibida.-----

En tal sentido, es recomendable que el contrato se afiance con la firma de un pagaré u otra fianza que se crea conveniente, que a los fines de su naturaleza, otorgaría al Instituto la posibilidad de ejecutar la misma a través de un proceso judicial abreviado, para el caso de no cumplimiento de la rendición solicitada en el Artículo 7º.-----

IV.- CONCLUSIÓN: Por todo lo expuesto, y habiendo analizado los actuados, debo concluir que la intervención de fs. 98/99, (Dictamen D.L. Y T. Nº 36/10, de fecha 24 de agosto de 2010) cumple acabadamente con lo requerido oportunamente por el Informe Legal Nº 25/2010 (fs. 92/94) e Informe Legal Nº 259/2010 (fs. 95), configurando una adecuada intervención del servicio jurídico previo exigido por la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.-----

En cuanto al acto analizado (Resolución IN.FUE.TUR Nº 1125/10 "Reglamento de esponsorizaciones del IN.FUE.TUR"), si bien se da cumplimiento al ACUERDO PLENARIO Nº 1994, estimo que debería adecuarse su redacción a las recomendaciones efectuadas en los puntos II y III del presente".-----

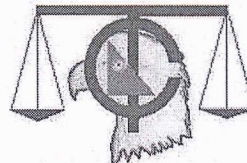
A fs. 111, luce la Nota Nº 1640/2010, emitida por este Vocal Abogado, por medio de la cual se pone en conocimiento de la Presidencia del INFUETUR el Informe Legal Nº 342/2010 a fin que emita opinión al respecto.-----

Como consecuencia de lo antedicho, las actuaciones son remitidas nuevamente a este organismo de control con Nota Externa Nº 940/10 Letra IN.FUE.TUR, por medio de la cual, el Sr. Presidente del Instituto indica que se adjunta a fs. 112/114 el acto administrativo por el cual se da cumplimiento a los consejos propiciados por el área Legal de este Tribunal.-----

Haciendo de mi parte un análisis minucioso de la Resolución Instituto Fueguino de Turismo Nº 1683/10, he de concluir que en ella se han incluido los consejos jurídicos propiciados en el Informe Legal Nº 342/10, con lo cual, considero que dicho acto administrativo constituye un marco normativo adecuado para fijar el procedimiento para el fomento de aquellas actividades turísticas que realice el Instituto, y cuyo objeto sea promocionar a nuestra provincia, quedando cumplido de esta forma, el requerimiento dispuesto en el Artículo 1º del Acuerdo Plenario Nº 1994.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por todo lo expuesto, propongo la emisión de un acto administrativo tendiente a:-----

I) Dar por cumplido el requerimiento formulado por este Tribunal de Cuentas en el Artículo 1º del Acuerdo Plenario Nº 1994, como consecuencia de la emisión de la Resolución INFUETUR Nº 1683/10.-----

II) Por Secretaria Privada del Plenario de Miembros, notificar, con copia certificada del presente acto administrativo, al Sr. Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, con remisión del expediente INFUETUR Nº 202/09; y con copia certificada además, de la Resolución INFUETUR Nº 1683/10: al Secretario Legal, a la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaria Contable, al Dr. Carlos L. HIRIART y al Auditor Fiscal actuante en el organismo. Es mi voto.-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Presidente del Tribunal C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, cuyo voto dice "...Viene a examen de este Vocal Contador a cargo de la Presidencia el Expediente del Registro del Instituto Provincial de Turismo Nº 202, año 2009, caratulado: **"S/ COLABORACION A MODO DE SPONSORIZACION PARA CARRERAS DE PERROS Y SKIJORING"**, a los fines de fundar mi voto: -----

Que antecede al presente el voto del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos que conforman el caso formulado por éste.-----

Asimismo y en razón de los elementos colectados comparto el análisis realizado por el preopinante y en consecuencia adhiero al dictado del acto administrativo propuesto. Es mi voto.-----

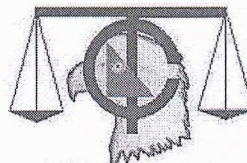
Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en el artículo 27 de la Ley Provincial 50, **RESUELVE:**-----

**ARTICULO 1º.-** Dar por cumplido el requerimiento formulado por este Tribunal de Cuentas en el Artículo 1º del Acuerdo Plenario Nº 1994, como consecuencia de la emisión de la Resolución INFUETUR Nº 1683/10.-----

**ARTICULO 2º.-** Por Secretaria Privada del Plenario de Miembros, notificar, con copia certificada del presente acto administrativo, al Sr. Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, con remisión del expediente INFUETUR Nº 202/09; y con copia certificada además, de la Resolución INFUETUR Nº 1683/10: al Secretario Legal, a la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaria Contable, al Dr. Carlos L. HIRIART y al Auditor Fiscal actuante en el organismo.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

**ARTICULO 3°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.-----

**ARTICULO 4°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar los originales de los Votos, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.-----

No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.  
Fdo. Vocal Contador a cargo de la Presidencia: C.P.N Luis Alberto CABALLERO,  
Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO.

ACUERDO PLENARIO N° 2147.-

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia